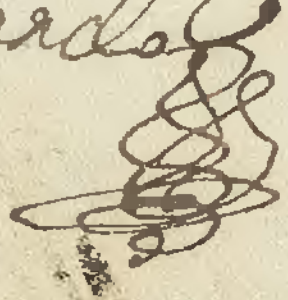


D. Antonio Perez  
f. r. r. r.

D. N. Barcaxen



Ca  
nemi  
Honor Manuel  
Carreras

En la villa de Cebasin en los dias del mes de Setiembre de mill  
seiscientos treinta y nueve años, los señores D. Fernando Lopez garriga Inve  
ordinario por su Magestad, D. Alonso Buzon Carrero procurador sin  
dico General D. Juan de sesa fey Mayor Abogado de la Real Audiencia  
de esta villa D. Pedro Antonio Chico de Garman, Abogado de la Real Audiencia  
de esta villa y D. Pedro de Argueta Jovane de la Real Audiencia de esta villa  
Como Concejal de esta villa y de esta villa de Cebasin y de esta villa y de esta villa  
por y con fe de los Concejal de esta villa y de esta villa y de esta villa  
en virtud de la Real Cedula de esta villa de esta villa de esta villa

hicieron notorio en este ayuntamiento, una Cedula de fecha de  
por el Sr. Superintendente General, a pedimento de D. Juan de  
de varios Abogados de la Real Audiencia de esta villa y de esta villa  
de esta villa y de esta villa y de esta villa y de esta villa y de esta villa  
que la Real Audiencia de esta villa y de esta villa y de esta villa y de esta villa  
eclerical de esta villa y de esta villa y de esta villa y de esta villa  
fueron a quien viene Comendado a las diligencias y proceda en  
el cumplimiento de ella, segun se previene, por el Sr. orden y segun  
por el Sr. orden y segun el Sr. orden y segun el Sr. orden y segun el Sr. orden

Quieron en este ayuntamiento, los señores D. Juan de  
de esta villa, de esta villa y de esta villa y de esta villa y de esta villa  
los ayuntamiento con la Real Audiencia y mandaron se fe  
me el mandamiento por el Sr. orden de esta villa y de esta villa y de esta villa  
se han a los señores de esta villa y de esta villa y de esta villa y de esta villa

